Franqueo



FICIA

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 28

De conformidad a lo establecido en la norma 21 de la circular núm. 321 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento que, los precios oficiales de tasa que regirán en toda la provincia durante el próximo mes de Abril, para la vento de artículos intervenidos, son los que a continuación se expresan:

		Precio de venta por el		
Fecha de la autorización	CLASE DE LOS ARTICULOS	Mayorista Kilo	Detallista Kilo	
		Pesetas	Pesetas	
			are the special section	
8 12 43	Aceite de oliva	4 831	`»	
» ·	Aceite venta por litros	4 425	4 575	
7 1 43	Algarrobas	1 32	1 49	
8 2 43	Alpiste	1 55	* ~ ~ ~	
23 11 42	Alubias blancas de importación	2 54	2 87	
15 12 42	Alubias pintas y encarnadas ídem	2 356	2 662	
20 10 44:	Arroz corriente	2.552	2 883	
»	Arroz variedades especiales	3 974	4 49	
2 3 45	Azúcar pilé, blanquilla y terciada	4 61	4 978	
».	Azúcar estuchado	9 64	» 7. 4090	
2 1 45	Bacalao vapor «Monte Iciar»	6 6619	7 4939	
28 12 44	Café	22	23	
30 11 44	Chocolate familiar	8 40	9 15	
2 3 44	Fideos (fabricados con harina de cupo for	0 010	9 100	
	zoso)	2 816	3 182 2 967	
5 12 44	Garbanzos	2 625	3 40	
27 12 44	Harina de trigo del 80 por 100	3 15 3 492	3 928	
11 1 45	Jabón común	0 10-	3 55	
13 5 44	Leche condensada (bote)	2 15	2 43	
23 11 42	Lentejas	3 257	3 68	
2 3 44	Macarrones de harina de cupo forzoso	10 80	12 03	
14 6 44	Manteca en rama	12 95	15 30	
30 12 43	Manteca fundida	12 33	10 00	
00 11 44	Pasta para sopa elaborada con harina de cu	3 413	3 856	
0 10 11	po excedente	» *10	0 70	
	Patata para poblaciones auto-abastecidas Patata de cosecha normal o tardía	- 0 898	0 987	
		2 507	2 832	
	Puré	0 80	»	
0	Raicilla	»	0 45	
9 1 43	Restos de limpia	. 0 686	»	
11 40	Toeino	9 24	10 15	
0.44	[LUCIHU	ASSESSMENT AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owne	

Sobre los precios anteriormente indicados no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, mermas, jornales, etc., a excepción de los arbitrios e impuestos municipales, que podrán incrementarse cuando se hallen legalmente establecidos.

El precio que se consigna para cada artículo se entiende por kilogramo, obteniéndose el de la ración correspondiente por el cociente de dividir el seña lado para la venta por detallista por la cuantía de aquélla, redondeándole en

más a la fracción monetaria resultante. Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular, será sanciona-

da por la Fiscalia provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. Soria 31 de Marzo de 1945.-El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martin Gamero.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 27

Se hace saber para-general conocimiento, que durante el próximo mes de Abril regirán los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a panificación en esta provincia:

	Pre	ecios de venta	de pan, únicos en toda la provincia	Pesetas
Pieza	de	150 gramos	1.ª eategoria	0 45
»	de	200 »	2.ª »	0 45
	de	250 »	inicial de 3.*	0 45
>>	de	500 »	múltiplo de 3.ª	0 90
>	de	750 >	» de 3.4	1 35
*	de 1	.000 »	» de 3. ^a	1 80

Asimismo se hace saber que los rendimientos por piezas siguen en vigor los publicados para el mes de Febrero, último sin modificación alguna.

Los precios que regirán para la venta de harina por fabricantes a los industriales panaderos, con destino a panificación, se expresan a continuación:

Ally obtains a real management of the second	Zona de la capital y pueblos importantes Pesetas Qm.	Zona de pueblos ru- rales Pesetas Qm.
Harina destinada a racionamiento de cartillas de 1.ª categoría	315 48 225 08 190 15	317 98 227 58 192 65

Para la venta de harina destinada a racionamiento de la población infantil, regirá el precio de 1'863 pesetas kilogramo, no pudiendo incrementarse más que con el importe de los redondeos centesimales y arbitrios municipales.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Marzo de 1945. - El Gobernador civil Presidente, Alberto-Martín Gamero.

Circular núm. 29.

Junta provincial de Precios

En virtud de órdenes especiales dictadas por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes en oficic-circular núm. 69.371, de 27 de Julio de 1943 y disposiciones complementarias posteriores, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Abril para la venta de artículos intervenidos suministrados por los economatos de la provin cia, son los siguientes:

Cuando los economatos de empre sas particulares reciban los artículos directamente de mayoristas, venderán a los precios que hayan comprado, esto es, a los oficiales establecidos para cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el Boletin oficial de la provincia, no pudiendo ser incrementados con canti dad alguna.

Si dichos economatos retiran los cupos directamente de producción, soli citarán de esta Junta provincial de Precios la fijación del precio oficial, previa presentación del oportuno escandallo, acompañado de cuantos justificantes se relacionen con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban directamente los cupos de producción, venderán los artículos a sus consumidores a los precios oficiales de mayor a detall que figuren en la relación mensual publicada en el Boletin oficial de la provincia.

Los economatos oficiales cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán a los pre-

cios siguientes:	Pesetas
	Kilogramos
Aceite (litro)	4 50
Azúcar	4 794
Arroz corriente	2 717
Id. variedades especiales.	4 232
Alubias blancas distribui-	
das por raciomiento	2 71
Id. pintadas y encarnadas	
id. id	.2 52
Lentejas	. 2 30
Fideos fabricados con ha-	
rina de trigo de cupo for-	
zoso	3
Macarrones id. id	3 468
Pasta para sopa elaborada	
con harina de trigo de	
cupo excedente	3 634
Patatas de cosecha normal	
o tardia	0 942
Garbanzos	2 80
Algarrobas	1 1 41
Puré	2 67

	Pesetas Kilogramo		
Café	22 50		
Jabón común	3 71		
Chocolate familiar	8 775		
Tocino	9 695		
Manteca fundida	14 125		
Id. en rama	11 415		
Harina de trigo del 80 por			
100 de rendimiento	3 275		

Las Cooperativas de consumo se regirán para la venta de artículos inter venidos a sus beneficiarios, por las normas dictadas en la presente circular para los economatos oficiales.

Los redondeos centesimales que puedan producirse, quedarán a beneficio de los economatos respectivos, excepción de las empresas particulares que quedarán a favor de los beneficia rios del mismo, rebajando los precios de los artículos en meses sucesivos, a fin de lograr esta bonificación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, economatos de esta provincia y público en general.

Soria 31 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 729

Circular núm. 30.

Para dar efectividad a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de Noviembre de 1944 (B. O. de 1.º de Diciembre) y expirando en el día de la fecha el plazo de liquidación concedido al comercio, de acuerdo con las órdenes recibidas del Exemo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, dispongo lo siguiente:

Todos los almacenistas y detallistas de jabón de tocador existentes en esta provincia, presentarán declaración ju rada ante la Delegación provincial de Abastecimientos, de las existencias del citado jabón, en pastillas de peso superior a 100 gramos, en el plazo de ocho días, y referida aldia 1.º de Abril.

Cuando el poseedor de una partida de jabón de tocador en pastillas de peso cuya venta queda prohibida a partir del 1.º de Abril, demuestre que, contravir iendo lo dispuesto por la or den de la Presidencia del Gobierno, ha sido facturada por el fabricante con posterioridad al 31 de Diciembre de 1944, se le autorizará a devolver la partida al fabricante, que deberá hacerse cargo de la misma al precio de factura, siendo de cuenta del fabricante los gastos de devolución.

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes se concede una tolerancia de 25 gramos en el peso de las pastillas de jabón de tocador que, de acuerdo con la orden de la Presidencia citada, pueden venderse a partir de 1.º de Abril.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, indus triales del ramo y público en general

Soria 31 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el Boletin oficial del Estado de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en as liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mer cancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Abril, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de dos

cientos cincuenta y siete enteros y se tenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 28 de Marzo de 1945.—J. BenJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de
Aduanas. (B. O. del E. del 29 de M.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

Término municipal de Villabuena

Calificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
y subcalificación	Local	De la zona	Pesetas	Hec- táreas	Areas	Cen- tiáreas
Cereales y tubérculos Idem Cereal secano. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2.a 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7.a 1.a 2.a Unica. Unica. 1.a 2.a Unica. quido glol	10.a 12.a 8.a 10.a 11.a 13.a 14.a 17.a 19.a 4.a 10.a 10.a 11.a 11.a 11.a 11.a 11.a 11	466 360 155 112 91 60 49 26 13 8 6 .126 122 88 46 6	6 2 16 48 73 114 202 239 81 33 2.153 * 11 31 25 14 511 2	81 90 44 05 95 31 15 13 03 60 04 5 58 61 94 42 33 42	96 -27 10 -62 -88 -70 -47 -99 -43 -30 -87 -25 -97 -75 -34 -12 -14

Soria 28 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Beníto.

Gatastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Herreros, que en la casa Ayuntamiento del mismo, es tarán expuestos al público, durante un plazo de quince días, contados des de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones de los valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 31 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito 716

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AGREDA

Don Luis de Juana Quintano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la demanda eje cutiva promovida por el Procurador D. Joaquín de Cereceda v Mauleón, en nombre y representación de don Víctor Hernández Saenz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castilruiz, contra D. Demetrio Martinez Madurga, de igual vecindad, so bre reclamación de 3.500 pesetas, irtereses legales y costas, he acordado en providencia del dia de la fecha, sa car a pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, el siguiente inmueble:

Casa con corral, cochera y pajares,

así cor o una cerrada en la calle Bajera, que linda al Norte, dicha calle; Sur, María Gómez; Este, herederos de Luis Pérez, y Oeste, call, que sale a la senda de la Vega, en el término mu nicipal de Castilruiz.

Se advierte a los licitadores, que se ha señalado para que tenga lugar el remate en este Juzgado, el día 24 de Abril próximo venidero, a las trece horas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar el 10 por 100 del precio de tasación; que no existen títulos de propiedad y no consta que esté grava do dicho inmueble; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no se admitirán posturas que no cubran el valor del inmueble deducido el descuento con que se anuncia esta subasta.

Dado en Agreda a 28 de Marzo de 1945. — Luis de Juana. — Ante mí, S. Campos. 721

113. — Derechos de inserción 45 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

LA ALAMEDA

Don Desiderio Gil Portero, Alcalde Presidente del Ayantamiento Nacional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de D. Julian Portero Pardo, y al objeto de que surtan sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de primera clase de su hijo Julio Portero Lauroba, del reemplazo de 1942, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Angel Portero Lauroba, y cuyas circuns tancias son las siguientes: Es hijo de

Julian y Saturnina, nació en La Almeda, provincia de Soria, el día 20 de Marzo de 1913, contando la edad en la actualidad, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de La Alameda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 269 del vigente reglamento para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega encarecidamente a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Angel Portero Lauroba, se comunique al Sr. Alcalde que suscribe.

La Alameda 26 de Marzo de 1945.

—El Alcalde, Desiderio Gil.

MATALEBRERAS

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un lavadero público, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Giménez,

Se hace saber: Que durante quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán en esta Alcaldía durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de destajo de la mano de obra del citado lavadero.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento para su previo estudio y demás informes.

Matalebreras 25 de Marzo de 1945.

—El Alcalde, Tomás Gil. 69 114.—Derechos de inserción 20 pesetas.

BAYUBAS DE ARRIBA

De conformidad con lo ordenado por el Distrito forestal de esta provincia, y de acuerdo con la Comisión gestora municipal de mi presidencia, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 66'320 metros cúbicos de madera cortada y pelada, y recogida en puntos de cargue, procedente de la corta de 322 pinos secos, en el monte Pinar núm. 56 del Catalogo y de la pertenencia de este municipio.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es de 6.632 pesetas, y ésta tendrá lugar el día 6 de Abril y hora de las doce.

El pliego de condiciones por el cual ha de regirse este aprovechamiento, se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Serán de cuenta del rematante el pago de la inserción de anuncios y demás gastos relacionados con la misma subasta.

Este aprovechamiento está exento de la entrega de traviesas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se admitirán todos los días y horas hábiles de oficina, hasta media hora antes de la celebración de la misma, acompañando cédula personal y acreditar se hallan en posesión del título profesional, según determinam las vigentes disposiciones.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 66'320 metros cibbicos de madera del monte Pinar de la pertenencia de Bayubas de Arriba, se compromete a su adquisición por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
Bayubas de Arriba 20 de Marzo de
1945.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

115.—Derechos de inserción 52 pesetas.

Imprenta provincial.